

**DICTAMEN**  
**QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
**CPC/D/001/2019**

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 64, fracción I, 66, párrafo primero, 69, fracción I, inciso p), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 80, 81, fracción III, 87, fracción XX, y 90, fracción I, del **Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento** y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente; y una vez estudiado y examinado el asunto relativo al turno del punto número doce (12) del Orden del Día de la Sexta Sesión del Ayuntamiento con carácter de Ordinaria, de tipo Pública, de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, relativo al proyecto de CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LOS FORMATOS QUE SE UTILIZARAN PARA DICHA ELECCIÓN PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN; de conformidad con lo previsto por el artículo 111 del Reglamento Interior de las Sesiones del Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que durante el desahogo del punto 12 del Orden del Día, de la Segunda Sesión del Ayuntamiento, de carácter Ordinaria, de tipo Pública, de fecha once y catorce de enero del año dos mil diecinueve, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, aprobó la integración de las diversas Comisiones del Ayuntamiento para el Período 2019-2021, quedando debidamente integrada la Comisión de Participación Ciudadana.

Que durante el desahogo del punto 4 del Orden del Día, de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Declaratoria formal y solemne de su instalación e inicio de los trabajos.

Que durante el desahogo del punto 12 del Orden del Día de la Sexta Sesión del Ayuntamiento con carácter de Ordinaria, de tipo Pública, de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, se turnó a esta Comisión el proyecto



de la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LOS FORMATOS QUE SE UTILIZARAN PARA DICHA ELECCIÓN PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para su estudio, examen y dictamen.



Que durante el desahogo del punto 5 del Orden del Día de la continuación de la Primera Sesión, con carácter de extraordinaria, de la Comisión de Participación Ciudadana, de fecha veintidós al veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, se llevó a cabo el Desahogo del asunto relativo a la Aprobación, en su caso, la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LOS FORMATOS QUE SE UTILIZARAN PARA DICHA ELECCIÓN PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, contando para ello con la participación de los CC. Maurilio Contreras Suarez, Adolfo Santander Millán Martínez y Liliana Carolina Badillo Flores, Subsecretario de Gobierno, asesor y Jefa del Departamento de Atención a Autoridades Auxiliares, respectivamente, de Subsecretaría de Gobierno de la Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quienes llevaron a cabo la exposición y explicación técnica sobre el procedimiento PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LOS FORMATOS Y PAPELES QUE SE UTILIZARAN PARA DICHA ELECCIÓN.

De igual forma, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Ediles invitados hicieron diversos planteamientos y formularon observaciones y comentarios para la adecuación de la Convocatoria y papeles a utilizar en la referida elección.

Por lo que una vez agotado el estudio y discusión del punto turnado a la Comisión de Participación Ciudadana del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y

## CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 115, fracciones I y II segundo párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que la base de la organización política y administrativa de la Nación es el Municipio Libre; y que los



Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar sus bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que los artículos 29, fracciones V y VI, 112, 113, 123, 124 y 128 fracción II de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de México**, establecen que: Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y sus municipios, y participar en las organizaciones de ciudadanos que se constituyan en sus comunidades, para la atención de sus necesidades; que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre, que las facultades que la Constitución de la República y el la del Estado Libre y Soberano de México, otorgan al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que de ellas emanen; Que Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables, y que expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables; que dentro de las atribuciones de los Presidentes Municipales, están, entre otras, las de ejecutar las decisiones de los Ayuntamientos e informar de su cumplimiento; cumplir y hacer cumplir dentro del municipio las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos Ayuntamientos.

3.- Que los artículos 56, 57 fracción I, 59, 60, 64 fracciones I y II, 66, 69 inciso p), 71 y 73 de la **Ley Orgánica Municipal del estado de México**, prevén: que son autoridades auxiliares municipales, los **delegados y subdelegados**, que designe el ayuntamiento; que las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los



vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos; que la elección de **Delegados y Subdelegados** se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente; que la elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento; que La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año; que para ser delegado o subdelegado municipal se requiere: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Ser vecino, en términos de esta Ley, de la delegación, subdelegación municipal o manzana respectiva; III. Ser de reconocida probidad; Que los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por: I. Comisiones del ayuntamiento; y II. De los Consejos de participación ciudadana; que las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; que serán permanentes las comisiones: p). De Participación Ciudadana; que las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del presidente municipal. Que cada **consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio**, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año. Y que los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo

del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

5

4.- Que los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, 87, fracción XX, 90, fracción I, 91, fracción V, 111, 112 y 117 todos del **Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento** y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, prevén que las Comisiones del Ayuntamiento son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento, entre otros, actos para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal; así como estudiar, examinar y proponer los acuerdos o disposiciones tendientes a resolver los asuntos que les sean turnados en sesiones del Ayuntamiento; que, el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, contará con las comisiones permanentes, entre las que está la Comisión; que son atribuciones de las comisiones permanentes del Ayuntamiento, entre otras, las de estudiar, examinar y dictaminar los asuntos que les sean turnados; que la o el Presidente de la Comisión del Ayuntamiento tiene, entre sus atribuciones, la de invitar especialistas cuya información o conocimientos aporten en el análisis de los asuntos a tratar; que las Comisiones del Ayuntamiento emitirán por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener: **proemio, antecedentes, considerandos y conclusiones del dictamen**; que el dictamen de la Comisión del Ayuntamiento deberá estar firmado por la mayoría de las y los integrantes que la conforman, y ser turnado a sesión del Ayuntamiento cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento; y que las Comisiones del Ayuntamiento, someterán al mismo el dictamen correspondiente.

5.- Que los artículos 54, 56, 58, 59 fracciones I, II y III, 60, 63, 64 y 65 del **Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente**, señala que son Órganos Auxiliares del Municipio, entre otros, los Consejos de Participación Ciudadana; los Delegados; y Subdelegados; Que la elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegada o Delegado y Subdelegada o subdelegado deberá elegirse a un suplente. La elección de los Delegados y los Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento. La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a las personas electas a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año. Que para ser Delegado y Subdelegado Municipal, se requiere: ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser vecina o vecino, en términos de este Bando, de la Delegación, Subdelegación



municipal o manzana respectiva; y contar con reconocida probidad. Que en cada localidad en la que se divide el territorio municipal, habrá una o un Delegado y una o un subdelegado con sus respectivos suplentes, su elección, organización, funcionamiento y facultades son las que determinan la Ley Orgánica, el Código Electoral del Estado de México, el presente Bando, reglamentos municipales, acuerdos, circulares de observancia general y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento. Que en cada localidad en la que se divide el territorio municipal, habrá un Consejo de Participación Ciudadana integrado con cinco vecinas o vecinos de la localidad correspondiente, con sus respectivas y respectivos suplentes; una de cuales lo presidirá, otra fungirá como secretaria o secretario, y otra como tesorera o tesorero y en su caso dos vocales. Serán electas o electos por las y los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el Ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por la o el Presidente Municipal y la o el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a las personas electas a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año. Que los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina, no podrán ser electas o electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el período inmediato siguiente. Que el cargo de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana se ejercerá de manera honorífica. Su elección, organización, funcionamiento y facultades son las que se establecen en la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, reglamentos municipales, acuerdos, circulares de observancia general y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento.

6.- Que los artículos 1.4, 1.5, 1.8, 1.11 fracciones I y II, 1.12 fracciones I, II y III, 1.13 fracciones I, II, III y IV, 1.23 fracciones I, II, III, IV y V, 1.24 fracciones I, II, III y IV, 1.25 fracciones I, II, III y IV, 2.1, 2.2 fracciones de la I a la XV, 2.5 fracciones de la I a la XV y 2.49 del **Reglamento de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, vigente**, establece que: los Delegados o Subdelegados Municipales, son autoridades auxiliares de apoyo al Ayuntamiento, en las funciones relativas para mantener la tranquilidad, el orden, la seguridad, la paz social y la protección de los habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional conforme al Bando. Que los Consejos son órganos de representación vecinal, tienen como objetivo primordial atender los intereses de su comunidad con relación a las necesidades y calidad de los servicios públicos de su entorno,



encargados de la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias. Que los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación se constituirán en todas las comunidades que integran el Municipio **por convocatoria que emita el Ayuntamiento**, en los términos previstos en la Ley Orgánica, el Bando y en las disposiciones de este Reglamento. Que las Delegaciones Municipales estarán integradas por: Un Delegado propietario y suplente, y Un Subdelegado propietario y suplente. Que para ser Delegado y Subdelegado se requiere: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos, civiles y electorales; Ser vecino de la comunidad que pretende representar; Ser persona de reconocida probidad; y los demás que señale la convocatoria respectiva. Que están impedidos para ser Delegado o Subdelegado los que ocuparon el cargo de Delegado en el período inmediato anterior, con el carácter de **propietario**; los que fungieron con carácter de **propietario**, en algún consejo en el período inmediato anterior; los que tengan **cargo de servidor público** en este Municipio; y los que **incumplan alguno de los requisitos** mencionados en el artículo anterior. Que los Consejos de Participación Ciudadana estarán integrados hasta por cinco vecinos de cada comunidad, los cuales tendrán los siguientes cargos: Presidente y su suplente; Secretario y su suplente; Tesorero y su suplente; Vocal I y su suplente; y Vocal II y su suplente. Que para ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana se requiere: Ser ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos, civiles y electorales; ser vecino de la comunidad que pretende representar; ser persona de conocida probidad; y los demás que señale la convocatoria respectiva. Que se encuentran **impedidas para ocupar** cualquier cargo en el Consejo, las siguientes personas: aquellas que con el carácter de **propietario**, tuvieron nombramiento en cualquier cargo dentro de un consejo en el periodo inmediato anterior; los que con el carácter de **propietario** tuvieron el cargo de Delegado o Subdelegado en el período inmediato anterior; los que **tengan carácter de servidor** público en este Municipio; y Los que incumplan alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior. Que el proceso de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales, **se sujetará al presente Reglamento**. Que los integrantes de cada Delegación y Consejo serán electos mediante **voto directo, libre, universal y secreto por los vecinos** de la demarcación que comprende su comunidad. Que **la elección de los Delegados** se sujetará a lo siguiente: el Ayuntamiento expedirá la Convocatoria señalando el procedimiento a seguir; la Convocatoria deberá cumplir de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente: la **integración de la Comisión Electoral** y sus requisitos; expedirse cuando menos **diez días antes de la fecha** que sea señalada para la elección; publicarse en la **Gaceta Municipal** y difundirse en los lugares más concurridos del municipio; registrarse ante la **Comisión electoral**



mediante las **fórmulas** correspondientes, que contengan los nombres de los candidatos propietarios y suplentes; que la Comisión, asignará un número o color de identidad de la fórmula, con el cual a partir de su registro podrá realizar proselitismo en su demarcación, sin lesionar los derechos de terceros, la imagen de los habitantes de la comunidad, ni denostar a los candidatos de otras fórmulas, debiendo suspender todo acto de proselitismo un día antes de la jornada electoral y sin que durante la misma se pueden realizar actos de proselitismo; los votos se depositarán en la mesa receptora que se integrará por un **Presidente, un Secretario y dos Escrutadores que serán nombrados de entre los vecinos y ante ellos por un representante del Ayuntamiento**, sin que los nombrados sean contendientes; la mesa se instalará en la hora señalada en la convocatoria y recibirá los sufragios en la siguiente forma: a) El vecino deberá **mostrar su credencial** de elector vigente, requisito sin el cual no podrá sufragar; b) El elector de manera secreta **marcará en la boleta** el color o número de la fórmula por la que sufraga; c) El elector que no sepa leer ni escribir o este impedido visual o físicamente, **podrá manifestar al Presidente de la mesa, el color o número de la fórmula por la que desea votar, en cuyo caso, podrá también auxiliarse por otra persona**; y d) Al depositar su **voto en la urna**, el elector regresará a la mesa receptora, donde **el Escrutador le marcará el pulgar** con tinta y le devolverá su credencial de elector; Concluida la votación, los escrutadores procederán a **contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales** en presencia de los representantes de fórmula. Posteriormente, el Presidente **sacará las boletas de la urna y los Escrutadores procederán al escrutinio**, por su parte el Secretario deberá asentar en el acta respectiva el número de votos de cada fórmula y los votos nulos, **otorgando a los representantes de cada fórmula su copia respectiva** y deberá integrar el paquete electoral. El representante del Ayuntamiento colocará en un **lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección una cartulina que contenga los resultados de la misma**, será responsable de la **entrega del paquete electoral** en la Subsecretaría. Será electa la fórmula que obtenga la **mayoría de votos válidos** emitidos. Serán **votos válidos** aquellos que se realicen únicamente a favor de una de las fórmulas contendientes; serán **votos nulos**, aquellos que se realicen por más de una de las fórmulas contendientes. La elección se realizará en una sola jornada electoral. La Comisión Electoral que se integre conforme a la convocatoria, **calificará la elección dentro de los tres días que sigan a la jornada electoral**, revisando la elección se hubiera ajustado al procedimiento previsto en la convocatoria, que el escrutinio sea exacto y hubiere considerado únicamente los votos válidos y verificando los votos nulos; y el Ayuntamiento, **dentro de los ocho días siguientes a la elección, y de acuerdo con la calificación** que de la misma emita la Comisión Electoral que se integre conforme a la convocatoria **acordará la**



**expedición de los nombramientos** de los integrantes de las planillas triunfadoras en la elección, que serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario. Que la Elección de los integrantes de los Consejos, se sujetarán a lo siguiente: el Ayuntamiento expedirá la Convocatoria señalando el procedimiento a seguir; la Convocatoria deberá cumplir de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente: **La integración de la Comisión Electoral** y sus requisitos; expedirse cuando menos **quince días antes de la fecha** que sea señalada para la elección; y publicarse en la Gaceta Municipal y **difundirse en los lugares más concurridos** del municipio. **Registrarse ante la Comisión electoral** mediante las planillas correspondientes, que contengan los nombres de los candidatos propietarios y suplentes; la Comisión, asignará un número o color de identidad de la planilla, con el cual a partir de su registro podrá realizar proselitismo en su demarcación, sin lesionar los derechos de terceros, la imagen de los habitantes de la comunidad, ni denostar a los candidatos de otras planillas, debiendo suspender todo acto de proselitismo un día antes de la jornada electoral y sin que durante la misma se pueden realizar actos de proselitismo; los votos se depositarán en la mesa receptora que se integrará por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores que serán nombrados de entre los vecinos y ante ellos por un representante del Ayuntamiento, sin que los nombrados sean contendientes. La mesa se instalará en la hora señalada en la convocatoria y recibirá los sufragios en la siguiente forma: El vecino deberá mostrar su credencial de elector vigente, requisito sin el cual no podrá sufragar; El elector de manera secreta marcará en la boleta el color o número de la fórmula por la que sufraga; El elector que no sepa leer ni escribir o este impedido visual o físicamente, podrá manifestar al Presidente de la mesa, el color o número de la fórmula por la que desea votar, en cuyo caso, podrá también auxiliarse por otra persona; y Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el Escrutador le marcará el pulgar con tinta y le devolverá su credencial de elector. Concluida la votación, los escrutadores procederán a contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales en presencia de los representantes de fórmula. Posteriormente, el Presidente sacará las boletas de la urna y los Escrutadores procederán al escrutinio, por su parte el Secretario deberá asentar en el acta respectiva el número de votos de cada fórmula y los votos nulos, otorgando a los representantes de cada fórmula su copia respectiva y deberá integrar el paquete electoral. El representante del Ayuntamiento colocará en un lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección una cartulina que contenga los resultados de la misma, será responsable de la entrega del paquete electoral en la Subsecretaría. Será electa la fórmula que obtenga la mayoría de votos válidos emitidos. Serán votos válidos aquellos que se realicen únicamente a favor de una de las fórmulas contendientes. Serán votos nulos, aquellos que se realicen por más de una de las

fórmulas contendientes. La elección se realizará en una sola jornada electoral. La Comisión Electoral que se integre conforme a la convocatoria, calificará la elección dentro de los tres días que sigan a la jornada electoral, revisando la elección se hubiera ajustado al procedimiento previsto en la convocatoria, que el escrutinio sea exacto y hubiere considerado únicamente los votos válidos y verificando los votos nulos; y el Ayuntamiento, **dentro de los ocho días siguientes a la elección, y de acuerdo con la calificación** que de la misma emita la Comisión Electoral que se integre conforme a la convocatoria acordará la expedición de los nombramientos de los integrantes de las planillas triunfadoras en la elección, que serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario. Que derivado del proceso de elección de las autoridades auxiliares, proceden los medios de defensa previstos por el Código Electoral del Estado de México.

6.- Que los preceptos mencionados son de la base para participación ciudadana en la elección de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana a las que deberán sujetarse tanto la autoridades organizadoras como los candidatos y sus representantes, en la elección a Delegados y Subdelegados, así como de los Consejos de Participación Ciudadana, conforme al procedimiento establecido en la convocatoria que es materia del presente dictamen.

Ahora bien, del análisis de los **elementos documentales diseñados y aportados** por la autoridad organizadora Subsecretaria de Gobierno, de la Secretaria del Ayuntamiento, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **así como de las observaciones y planteamientos** brindados por los **invitados e integrantes de la Comisión**, quienes respectivamente, **llevaron a cabo la explicación técnica y el estudio, examen y discusión** sobre sobre los distintos aspectos del proceso de elección en sus diversas etapas, tocando los puntos medulares de las bases de la Convocatoria, referidos calendario, integración de casillas, requisitos de elegibilidad, representación, registro, validación de registro, promoción del voto y propaganda electoral, veda electoral, instalación de casillas, votación, escrutinio y cómputo, acta electoral, paquete electoral, calificación de la elección, impugnaciones y sanciones, entre otros; coincidiendo sobre los aspectos más relevantes, así como de organización, legalidad y seguridad, en un esquema de proceso democrático y participativo, basado en la decisión los habitantes de las comunidades de este municipio y bajo el principio de voto directo, universal, libre y secreto, para elegir a sus autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

En este orden, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana hicieron diversas y valiosas aportaciones, observaciones y comentarios, en el desahogo el



punto en cuestión, teniéndose por suficientemente estudiado, examinado y discutido, sin soslayar lo previsto por la ley respecto a la integración de fórmulas, ya que por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente; que el proceso PARA LA ELECCION DE DELEGADOS Y SUBDELEGACION Y CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA deberá realizarse en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento, debiendo expedirse cuando menos diez días antes de la elección; que los nombramientos de estos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, y entregados a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año, y que para ser delegado o subdelegado municipal se requiere: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser vecino, en términos de la Ley Orgánica Municipal, de la comunidad respectiva y ser de reconocida probidad. Y por otro lado, que cada **consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio**, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección; que el ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año; y que los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

Así esta Comisión, una vez estudiado y examinado el asunto turnado por el Ayuntamiento, y habiéndolo sometido a la decisión de sus integrantes, se pronuncia por las siguientes:

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La convocatoria y los papeles anexos que se someten al estudio y examen de esta Comisión y relativos a la elección de DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, reúnen los requisitos esenciales establecidos por la ley para su



utilización en el proceso de mérito, en términos de los artículos 59, 60 y 73 de la **Ley Orgánica Municipal del estado de México, así como a los** artículos 1.4, 1.5, 1.8, 1.11 fracciones I y II, 1.12 fracciones I, II y III, 1.13 fracciones, I, II, III y IV, 1.23 fracciones I, II, III, IV y V, 1.24 fracciones I, II, III y IV, 1.25 fracciones I, II, III y IV, 2.1, 2.2 fracciones de la I a la XV, 2.5 fracciones de la I a la XV y 2.49 del **Reglamento de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, vigente.**

12

**SEGUNDA.-** La Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, estado de México, **APRUEBA DE MANERA FAVORABLE EL PRESENTE DICTAMEN, POR MAYORIA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES** (EDGAR ISSAC MARTINEZ SOLIS, MARIA ISABEL CASTRO CONTRERAS, CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE Y MARGARITA RIVERO RIOS) respecto del asunto relativo a LA APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LOS FORMATOS Y PAPELES QUE SE UTILIZARAN PARA DICHA ELECCIÓN, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, 87, fracción III, 90, fracción I, 111, 112 y 117 todos del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Presidente Municipal por conducto del Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo, en los siguientes términos:

En términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29, fracción V y VI, 112, 113, 116, 122, primer párrafo, y 123 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 2, 3, 27, primer párrafo, 31, fracciones I y XXXIX, 64, fracción I, 66, primer párrafo y 69, fracción I, inciso p), todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 3, fracción I, inciso a), y 20, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; los artículos 80, 87, fracción III y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, le solicito atentamente, de conformidad con sus atribuciones y de considerarlo procedente, que por su conducto se incluya dentro del Orden del Día de la próxima Sesión del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO



**PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LOS FORMATOS Y PAPELES QUE SE UTILIZARAN PARA DICHA ELECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

Lo anterior, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La participación ciudadana comprende diversas formas de expresión social y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de las cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la

La participación ciudadana se refiere a la intervención de los individuos o de los grupos de la sociedad en las actividades públicas y en los procesos decisorios, en gestión e intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos públicos en un contexto democrático. representación de sus intereses particulares. Se trata de la construcción de espacios y mecanismos de articulación entre las instituciones políticas y los diversos actores sociales mediante la creación de instrumentos y procedimientos puestos a disposición de los ciudadanos y grupos de la sociedad para facilitar su intervención en los asuntos públicos.

La participación ciudadana, como eje articulador de las acciones de gobierno en el ámbito de lo público y como método a través del cual la ciudadanía participa, individual o colectivamente, en la definición, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno es un componente fundamental de las democracias contemporáneas

Resulta incuestionable entender el sistema democrático como un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que permiten la participación más amplia y directa de los ciudadanos.

La participación de la ciudadanía en los asuntos políticos constituye la esencia de la democracia, y por ello es indiscutible la necesidad de consolidar mecanismos efectivos de participación cívica, que vayan más allá de los procedimientos electorales y que permitan ser el canal que recobre la confianza de la ciudadanía



en sus instituciones.

14

Es por ello que para consolidar la democracia, el gobierno debe, empoderar a los ciudadanos y hacer que verdaderamente participen en la vida pública, a través de un marco normativo sólido en materia de participación ciudadana. Esto será posible al impulsar un círculo virtuoso en donde se consoliden mecanismos de formación y aprendizaje institucional, y en donde se impulse una cultura cívica orientada a la deliberación, la reflexión y la rendición de cuentas.

El pluralismo sólo es tal si los ciudadanos tienen el poder efectivo de participar políticamente dentro de su comunidad, es decir, la democracia sólo existe cuando se propician y realmente se sientan las condiciones para que los ciudadanos ejerzan las libertades que permiten la participación directa en los asuntos públicos. Construir una democracia de calidad requiere del impulso y la consolidación de los derechos de la ciudadanía, de una cultura política que se fundamente en la participación, la inclusión y la pluralidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como cimiento jurídico de la organización del Estado, establece que la base de la organización política y administrativa de la Nación es el Municipio Libre; y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar sus bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tiene como base, los objetivos generales y específicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, de Cuautitlán Izcalli.

Lo anterior, tiene su fundamento en:

El artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; prevén que la base de la organización política y administrativa de la Nación es el Municipio Libre; que cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento el cual tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general y la participación ciudadana y vecinal;

Los artículos 29, fracciones V y VI, 112, 113, 123, 124 y 128 fracción II de la **Constitución del Estado Libre y Soberano de México**, establecen que: Son



prerrogativas de los ciudadanos del Estado asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y sus municipios, y participar en las organizaciones de ciudadanos que se constituyan en sus comunidades, para la atención de sus necesidades; que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre, que las facultades que la Constitución de la República y el la del Estado Libre y Soberano de México, otorgan al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que de ellas emanen; Que Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables, y que expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables; que dentro de las atribuciones de los Presidentes Municipales, están, entre otras, las de ejecutar las decisiones de los Ayuntamientos e informar de su cumplimiento; cumplir y hacer cumplir dentro del municipio las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos Ayuntamientos.

Los artículos 56, 57 fracción I, 59, 60, 64 fracciones I y II, 66, 69 inciso p), 71 y 73 de la **Ley Orgánica Municipal del estado de México**, prevén: que son autoridades auxiliares municipales, los **delegados y subdelegados**, que designe el ayuntamiento; que las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos; que la elección de **Delegados y Subdelegados** se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente; que la elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento; que La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento,



entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año; que para ser delegado o subdelegado municipal se requiere: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Ser vecino, en términos de esta Ley, de la delegación, subdelegación municipal o manzana respectiva; III. Ser de reconocida probidad; Que los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por: I. Comisiones del ayuntamiento; y II. De los Consejos de participación ciudadana; que las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; que serán permanentes las comisiones: p). De Participación Ciudadana; que las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del presidente municipal. Que cada **consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio**, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año. Y que los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente.

Los artículos 54, 56, 58, 59 fracciones I, II y III, 60, 63, 64 y 65 del **Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente**, señala que son Órganos Auxiliares del Municipio, entre otros, los Consejos de Participación Ciudadana; los Delegados; y Subdelegados; Que la elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Por cada Delegada o Delegado y Subdelegada o subdelegado deberá elegirse a un suplente. La elección de los Delegados y los





Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento. La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección. Sus nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a las personas electas a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo año. Que para ser Delegado y Subdelegado Municipal, se requiere: ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser vecina o vecino, en términos de este Bando, de la Delegación, Subdelegación municipal o manzana respectiva; y contar con reconocida probidad. Que en cada localidad en la que se divide el territorio municipal, habrá una o un Delegado y una o un subdelegado con sus respectivos suplentes, su elección, organización, funcionamiento y facultades son las que determinan la Ley Orgánica, el Código Electoral del Estado de México, el presente Bando, reglamentos municipales, acuerdos, circulares de observancia general y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento. Que en cada localidad en la que se divide el territorio municipal, habrá un Consejo de Participación Ciudadana integrado con cinco vecinas o vecinos de la localidad correspondiente, con sus respectivas y respectivos suplentes; una de cuales lo presidirá, otra fungirá como secretaria o secretario, y otra como tesorera o tesorero y en su caso dos vocales. Serán electas o electos por las y los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el Ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por la o el Presidente Municipal y la o el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a las personas electas a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año. Que los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que hayan participado en la gestión que termina, no podrán ser electas o electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el período inmediato siguiente. Que el cargo de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana se ejercerá de manera honorífica. Su elección, organización, funcionamiento y facultades son las que se establecen en la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, reglamentos municipales, acuerdos, circulares de observancia general y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento.

Los artículos 1.4, 1.5, 1.8, 1.11 fracciones I y II, 1.12 fracciones I, II y III, 1.13 fracciones, I, II, III y IV, 1.23 fracciones I, II, III, IV y V, 1.24 fracciones I, II, III y IV,



1.25 fracciones I, II, III y IV, 2.1, 2.2 fracciones de la I a la XV, 2.5 fracciones de la I a la XV y 2.49 del **Reglamento de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, vigente**, establece que: los Delegados o Subdelegados Municipales, son autoridades auxiliares de apoyo al Ayuntamiento, en las funciones relativas para mantener la tranquilidad, el orden, la seguridad, la paz social y la protección de los habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional conforme al Bando. Que los Consejos son órganos de representación vecinal, tienen como objetivo primordial atender los intereses de su comunidad con relación a las necesidades y calidad de los servicios públicos de su entorno, encargados de la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias. Que los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación se constituirán en todas las comunidades que integran el Municipio **por convocatoria que emita el Ayuntamiento**, en los términos previstos en la Ley Orgánica, el Bando y en las disposiciones de este Reglamento. Que las Delegaciones Municipales estarán integradas por: Un Delegado propietario y suplente, y Un Subdelegado propietario y suplente. Que para ser Delegado y Subdelegado se requiere: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos, civiles y electorales; Ser vecino de la comunidad que pretende representar; Ser persona de reconocida probidad; y los demás que señale la convocatoria respectiva. Que están impedidos para ser Delegado o Subdelegado los que ocuparon el cargo de Delegado en el período inmediato anterior, con el carácter de **propietario**; los que fungieron con carácter de **propietario**, en algún consejo en el período inmediato anterior; los que tengan **cargo de servidor público** en este Municipio; y los que **incumplan alguno de los requisitos** mencionados en el artículo anterior. Que los Consejos de Participación Ciudadana estarán integrados hasta por cinco vecinos de cada comunidad, los cuales tendrán los siguientes cargos: Presidente y su suplente; Secretario y su suplente; Tesorero y su suplente; Vocal I y su suplente; y Vocal II y su suplente. Que para ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana se requiere: Ser ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos, civiles y electorales; ser vecino de la comunidad que pretende representar; ser persona de conocida probidad; y los demás que señale la convocatoria respectiva. Que se encuentran **impedidas para ocupar** cualquier cargo en el Consejo, las siguientes personas: aquellas que con el carácter de **propietario**, tuvieron nombramiento en cualquier cargo dentro de un consejo en el periodo inmediato anterior; los que con el carácter de **propietario** tuvieron el cargo de Delegado o Subdelegado en el período inmediato anterior; los que **tengan carácter de servidor público** en este Municipio; y Los que incumplan alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior. Que el proceso de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales, **se sujetará al presente**

**Reglamento.** Que los integrantes de cada Delegación y Consejo serán electos mediante **voto directo, libre, universal y secreto por los vecinos** de la demarcación que comprende su comunidad. Que **la elección de los Delegados** se sujetará a lo siguiente: el Ayuntamiento expedirá la Convocatoria señalando el procedimiento a seguir; la Convocatoria deberá cumplir de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente: la **integración de la Comisión Electoral** y sus requisitos; expedirse cuando menos **diez días antes de la fecha** que sea señalada para la elección; publicarse en la **Gaceta Municipal** y difundirse en los lugares más concurridos del municipio; registrarse ante la **Comisión electoral** mediante las **fórmulas** correspondientes, que contengan los nombres de los candidatos propietarios y suplentes; que la Comisión, asignará un número o color de identidad de la fórmula, con el cual a partir de su registro podrá realizar proselitismo en su demarcación, sin lesionar los derechos de terceros, la imagen de los habitantes de la comunidad, ni denostar a los candidatos de otras fórmulas, debiendo suspender todo acto de proselitismo un día antes de la jornada electoral y sin que durante la misma se pueden realizar actos de proselitismo; los votos se depositarán en la mesa receptora que se integrará por un **Presidente, un Secretario y dos Escrutadores que serán nombrados de entre los vecinos y ante ellos por un representante del Ayuntamiento**, sin que los nombrados sean contendientes; la mesa se instalará en la hora señalada en la convocatoria y recibirá los sufragios en la siguiente forma: a) El vecino deberá **mostrar su credencial** de elector vigente, requisito sin el cual no podrá sufragar; b) El elector de manera secreta **marcará en la boleta** el color o número de la fórmula por la que sufraga; c) El elector que no sepa leer ni escribir o este impedido visual o físicamente, **podrá manifestar al Presidente de la mesa, el color o número de la fórmula por la que desea votar, en cuyo caso, podrá también auxiliarse por otra persona**; y d) Al depositar su **voto en la urna**, el elector regresará a la mesa receptora, donde **el Escrutador le marcará el pulgar** con tinta y le devolverá su credencial de elector; Concluida la votación, los escrutadores procederán a **contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales** en presencia de los representantes de fórmula. Posteriormente, el Presidente **sacará las boletas de la urna y los Escrutadores procederán al escrutinio**, por su parte el Secretario deberá asentar en el acta respectiva el número de votos de cada fórmula y los votos nulos, **otorgando a los representantes de cada fórmula su copia respectiva** y deberá integrar el paquete electoral. El representante del Ayuntamiento colocará en un **lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección una cartulina que contenga los resultados de la misma**, será responsable de la **entrega del paquete electoral** en la Subsecretaría. Será electa la fórmula que obtenga la **mayoría de votos válidos** emitidos. Serán **votos válidos** aquellos que se realicen únicamente a favor de una de las fórmulas

contendientes; serán **votos nulos**, aquellos que se realicen por más de una de las fórmulas contendientes. La elección se realizará en una sola jornada electoral. La Comisión Electoral que se integre conforme a la convocatoria, **calificará la elección dentro de los tres días que sigan a la jornada electoral**, revisando la elección se hubiera ajustado al procedimiento previsto en la convocatoria, que el escrutinio sea exacto y hubiere considerado únicamente los votos válidos y verificando los votos nulos; y el Ayuntamiento, **dentro de los ocho días siguientes a la elección, y de acuerdo con la calificación** que de la misma emita la Comisión Electoral que se integre conforme a la convocatoria **acordará la expedición de los nombramientos** de los integrantes de las planillas triunfadoras en la elección, que serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario. Que la Elección de los integrantes de los Consejos, se sujetarán a lo siguiente: el Ayuntamiento expedirá la Convocatoria señalando el procedimiento a seguir; la Convocatoria deberá cumplir de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente: **La integración de la Comisión Electoral** y sus requisitos; expedirse cuando menos **quince días antes de la fecha** que sea señalada para la elección; y publicarse en la Gaceta Municipal y **difundirse en los lugares más concurridos** del municipio. **Registrarse ante la Comisión electoral** mediante las planillas correspondientes, que contengan los nombres de los candidatos propietarios y suplentes; la Comisión, asignará un número o color de identidad de la planilla, con el cual a partir de su registro podrá realizar proselitismo en su demarcación, sin lesionar los derechos de terceros, la imagen de los habitantes de la comunidad, ni denostar a los candidatos de otras planillas, debiendo suspender todo acto de proselitismo un día antes de la jornada electoral y sin que durante la misma se pueden realizar actos de proselitismo; los votos se depositarán en la mesa receptora que se integrará por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores que serán nombrados de entre los vecinos y ante ellos por un representante del Ayuntamiento, sin que los nombrados sean contendientes. La mesa se instalará en la hora señalada en la convocatoria y recibirá los sufragios en la siguiente forma: El vecino deberá mostrar su credencial de elector vigente, requisito sin el cual no podrá sufragar; El elector de manera secreta marcará en la boleta el color o número de la fórmula por la que sufraga; El elector que no sepa leer ni escribir o este impedido visual o físicamente, podrá manifestar al Presidente de la mesa, el color o número de la fórmula por la que desea votar, en cuyo caso, podrá también auxiliarse por otra persona; y Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el Escrutador le marcará el pulgar con tinta y le devolverá su credencial de elector. Concluida la votación, los escrutadores procederán a contar y nulificar las boletas sobrantes con dos rayas diagonales en presencia de los representantes de fórmula. Posteriormente, el Presidente sacará las boletas de la urna y los Escrutadores procederán al

escrutinio, por su parte el Secretario deberá asentar en el acta respectiva el número de votos de cada fórmula y los votos nulos, otorgando a los representantes de cada fórmula su copia respectiva y deberá integrar el paquete electoral. El representante del Ayuntamiento colocará en un lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección una cartulina que contenga los resultados de la misma, será responsable de la entrega del paquete electoral en la Subsecretaría. Será electa la fórmula que obtenga la mayoría de votos válidos emitidos. Serán votos válidos aquellos que se realicen únicamente a favor de una de las fórmulas contendientes. Serán votos nulos, aquellos que se realicen por más de una de las fórmulas contendientes. La elección se realizará en una sola jornada electoral. La Comisión Electoral que se integre conforme a la convocatoria, calificará la elección dentro de los tres días que sigan a la jornada electoral, revisando la elección se hubiera ajustado al procedimiento previsto en la convocatoria, que el escrutinio sea exacto y hubiere considerado únicamente los votos válidos y verificando los votos nulos; y el Ayuntamiento, **dentro de los ocho días siguientes a la elección, y de acuerdo con la calificación** que de la misma emita la Comisión Electoral que se integre conforme a la convocatoria acordará la expedición de los nombramientos de los integrantes de las planillas triunfadoras en la elección, que serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario. Que derivado del proceso de elección de las autoridades auxiliares, proceden los medios de defensa previstos por el Código Electoral del Estado de México.

Los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, 87, fracción XX, 90, fracción I, 91, fracción V, 111, 112 y 117 todos del **Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento** y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, prevén que las Comisiones del Ayuntamiento son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento, entre otros, actos para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal; así como estudiar, examinar y proponer los acuerdos o disposiciones tendientes a resolver los asuntos que les sean turnados en sesiones del Ayuntamiento; que, el Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, contará con las comisiones permanentes, entre las que está Comisión; que son atribuciones de las comisiones permanentes del Ayuntamiento, entre otras, las de estudiar, examinar y dictaminar los asuntos que les sean turnados; que la o el Presidente de la Comisión del Ayuntamiento tiene, entre sus atribuciones, la de invitar especialistas cuya información o conocimientos aporten en el análisis de los asuntos a tratar; que las Comisiones del Ayuntamiento emitirán por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener: **proemio, antecedentes, considerandos y conclusiones del dictamen**; que el dictamen de la Comisión del Ayuntamiento deberá estar firmado por la mayoría de las y los integrantes que la conforman, y



ser turnado a sesión del Ayuntamiento cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento; y que las Comisiones del Ayuntamiento, someterán al mismo el dictamen correspondiente.

22

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación, en su caso, del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LOS FORMATOS Y PAPELES QUE SE UTILIZARAN PARA DICHA ELECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

## CONVOCATORIA

### EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIONES II Y V; 112, 113 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XII, 48 FRACCIÓN XIV, 56, 59, 64 FRACCIÓN II, 73, 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 51, 53, 54 FRACCIÓN I, 56 FRACCIÓN I 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65 Y 66 DEL BANDO MUNICIPAL 2019 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 21 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 DEL REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ACUERDO RECAÍDO AL PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

## CONVOCA

A los habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, a participar en la integración de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales, para el periodo 2019-2021 que serán electos, en las diversas localidades del Municipio, contempladas en el artículo 16 del Bando Municipal Vigente y que a continuación se enlistan:

### I. Fraccionamientos urbanos.

1. Arboledas San Miguel.
2. Arcos de la Hacienda.



3. Arcos del Alba.
4. Atlanta 1a. Sección.
5. Atlanta 2a. Sección.
6. Bosques de la Hacienda 1a. Sección.
7. Bosques de la Hacienda 2a. Sección.
8. Bosques del Lago. (Sectores 1, 2, 3 y 5.)
9. Campestre del Lago. (Club de Golf Bosques del Lago)
10. Claustros de San Miguel.
11. Cofradía de San Miguel.
12. Cofradía II.
13. Cofradía III.
14. Cofradía IV.
15. Colinas del Lago.
16. Conjunto Urbano La Piedad.
17. Cumbre Norte.
18. Cumbria.
19. Ensueños.
20. Ex Hacienda San Miguel.
21. Jardines de la Hacienda Norte.
22. Jardines de la Hacienda Sur.
23. Jardines de San Miguel.
24. Jardines del Alba.
25. Lago de Guadalupe.
26. Lomas de San Francisco Tepojaco (Lomas de Cuautitlán)
27. Parques de Cuautitlán.
28. Paseos de Izcalli.
29. Quebrada Ampliación.
30. Quebrada Centro.
31. Quebrada Sección Anáhuac.
32. Residencial la Luz.
33. Rincón Colonial.
34. Rinconada San Miguel.
35. San Antonio.
36. Sección Parques.
37. Unidad Cívica Bacardí.
38. Urbi Quinta Balboa. (Urbi Hacienda Balboa)
39. Urbi Quinta Montecarlo.
40. Valle de la Hacienda.
41. Hacienda del Parque 1a Sección.
42. Hacienda del Parque 2a Sección.

## II. Colonias Urbanas:

1. Ampliación Ejidal San Isidro.
2. Bellavista.
3. Bosques de Morelos.
4. Bosques de Xhala.
5. Centro Urbano.
6. Ejidal San Isidro.
7. El Socorro.
8. El Sabino.
9. El Tikal.
10. Francisco Villa.
11. Granjas Lomas de Guadalupe.
12. Halcón Oriente.
13. Jorge Jiménez Cantú.



14. La Conasupo.
15. La Aurora.
16. La Joyita.
17. La Perla.
18. La Piedad.
19. La Presita.
20. La Trampa.
21. Las Ánimas.
22. Las Auroritas.
23. Las Conchitas.
24. Loma Bonita.
25. Lomas del Bosque.
26. Los Pinos.
27. Luis Echeverría.
28. Mirador Santa Rosa.
29. Plan de Guadalupe.
30. San Isidro.
31. San José Buenavista.
32. San Lucas.
33. San Pablo de los Gallos.
34. Santa María Guadalupe La Quebrada.
35. Santa María Guadalupe Las Torres 1a Sección.
36. Santa María Guadalupe Las Torres 2a Sección.
37. Santa Rosa de Lima.
38. Tres de Mayo.
39. Tres Picos.
40. Valle de las Flores.

### III. Unidades en Condominio:

1. Adolfo López Mateos.
2. Bosques de la Hacienda 3a Sección.
3. Bosques del Alba I.
4. Bosques del Alba II.
5. Elite Plaza.
6. Fidel Velázquez.
7. Generalísimo José María Morelos y Pavón (Sección Sur).
8. Generalísimo José María Morelos y Pavón (Sección Norte).
9. Infonavit Norte 1a Sección.
10. Infonavit Norte 2a Sección.
11. Infonavit Norte Consorcio.
12. Infonavit Sur “Niños Héroe”.
13. Infonavit Tepalcapa.
14. Infonavit Centro.
15. La Era.
16. La Piedad Fase A.
17. Los Pájaros.
18. Plaza Dorada.
19. Plaza Tepeyac.
20. Residencial los Lirios.
21. Unidad FOVISSTE.
22. Unidad Campo 1.
23. Unidad CTM NR1 núcleos.
24. Unidad Ferrocarrilera.
25. Unidad Habitacional CTM.
26. Unidad Habitacional del Río.





27. Unidad México.
28. Unidad San Martín Obispo.
29. Unidad Tulipanes.
30. Valle Esmeralda.

#### IV. Pueblos:

1. La Aurora.
2. Axotlán.
3. El Rosario.
4. San Francisco Tepojaco.
5. San José Huilango.
6. San Juan Atlamica.
7. San Lorenzo Río Tenco.
8. San Martín Tepetlixpan.
9. San Mateo Ixtacalco.
10. San Sebastián Xhala.
11. Santa Bárbara.
12. Santa María Tianguistengo.
13. Santiago Tepalcapa.

Bajo las siguientes:

#### BASES:

**PRIMERA:** La elección de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales, se llevará a cabo el próximo día 24 de marzo del año 2019, mediante el sufragio libre, universal, personal, directo, secreto e intransferible, en el horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, en cada una de las localidades a que se refiere el artículo 16 del Bando Municipal vigente.

**SEGUNDA:** Los vecinos que deseen participar en la elección de Consejo de Participación Ciudadana en su comunidad, deberán conformar una planilla, la cual debe estar formada por un Presidente(a), Secretario(a), Tesorero(a), Primer Vocal y Segundo Vocal, con sus respectivos suplentes, la planilla deberá conformarse de tres mujeres y dos hombres o bien tres hombres y dos mujeres y los suplentes deberá ser del mismo género que los titulares

De igual forma para la elección de Delegados y Subdelegados deberán integrar una fórmula en la que se estipule el candidato(a) a Delegado(a) y Subdelegado(a) con sus respectivos suplentes, las formulas deberá ser integradas por una mujer y un hombre o viceversa, y los suplentes deberán ser del mismo genero

**TERCERA:** Cada planilla o fórmula aspirante deberá designar un representante, el cual no podrá ser integrante de éstas y una vez que se le entregue la constancia de acreditación de personalidad como representante, no se podrá hacer cambios de representante. Así mismo, dicho representante será único por planilla y/o fórmula y deberá ser habitante de la colonia, fraccionamiento, unidad en condominio o pueblo que representa, el cual lo deberá de acreditar con la credencial para votar vigente.

Dichas constancias de acreditación de representante, serán entregadas los días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2019 cuando se presente a registrar a su planilla o formula, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en esta base.

El representante designado por la planilla o formula, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:



#### Derechos:

- A. Observar y vigilar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de elección:
  1. Registro y dictamen.
  2. Campaña.
  3. Instalación de Mesa Receptora.
  4. Votación.
  5. Cierre de la Mesa Receptora.
  6. Escrutinio y cómputo.
  7. Publicación de resultados.
  8. Acompañar en el traslado y entrega del paquete electoral a la Subsecretaría de Gobierno.
  
- B. Recibir copia legible de las actas elaboradas, cada una de las planillas registradas.

#### Obligaciones:

1. Acreditar su personalidad con la constancia que avale su nombramiento.
2. Participar y contribuir dentro de los cauces legales en el buen desarrollo del proceso electoral.
3. Cumplir con el correcto llenado de los formatos que le sean proporcionados por la Subsecretaría de Gobierno.

**CUARTA:** El Ayuntamiento a través de la Subsecretaría de Gobierno, será el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para la Integración de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados Municipales, para el periodo 2019-2021, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, paridad y máxima publicidad.

Se considera autoridad para la organización, desarrollo y vigilancia del referido proceso a la Subsecretaría de Gobierno a través de su Subsecretario, por lo que este podrá emitir los documentos necesarios para efecto de que se lleve a cabo dicho proceso.

Sin perjuicio, de lo anterior, se crea una Comisión Electoral, la cual estará conformada por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la Subsecretaría de Gobierno, el Departamento de Atención a Autoridades Auxiliares y el Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, quien tendrá la atribución de emitir el dictamen de procedencia o no, del registro, así como para la validación de los resultados obtenidos durante el día de la elección de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones y Subdelegados.

**QUINTA:** Las solicitudes de registro serán entregadas en las oficinas de la Subsecretaría de Gobierno únicamente los días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2019 en un horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas.

Los vecinos sólo podrán registrarse en una planilla para Consejo de Participación Ciudadana o fórmula de Delegado Municipal.

El registro de las o los aspirantes a planillas o fórmulas lo hará el representante de la misma, ante la Subsecretaría de Gobierno los días 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de marzo del año 2019, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, para lo cual deberá presentar hoja de registro, solicitud y formatos debidamente integrados anexando copia y original para su respectivo cotejo de la documentación señalada. Concluido el plazo establecido, no se admitirá el registro de ninguna otra planilla o fórmula exceptuando las que se encuentren al interior de las instalaciones.

**SEXTA:** Recibida la solicitud de registro de planilla o fórmula, se procederá a emitir el dictamen de aceptación o no aceptación de registro, el cual será publicado en la Gaceta Municipal y los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, Subsecretaría de Gobierno y a través de la Coordinación de Comunicación Social, el día 15 de marzo del año 2019; en caso de ser procedente el registro, el representante de la planilla o fórmula, desde ese momento podrá presentarse ante la Subsecretaría de Gobierno, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, para efecto de recoger el acuse de solicitud de registro correspondiente.



La Subsecretaría de Gobierno, a través de su titular, es la autoridad facultada para emitir la constancia de registro de las planillas y/o formulas a través del dictamen que emita la comisión electoral.

27

**SÉPTIMA:** En el caso de que la planilla o fórmula, o alguno de sus integrantes no reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria, no se otorgará la respectiva constancia de registro para participar en el proceso de elección, previo análisis y discusión de la comisión electoral.

#### DE LA PROMOCION DEL VOTO Y PROPAGANDA

**OCTAVA:** Al momento de recibir su Constancia de registro la planilla o fórmula participante, se le asignará un número que las identificará en la contienda. Podrá hacer proselitismo a su favor a partir de las 00:01 del día 16 de marzo del año 2019 y hasta las 24 horas del día 22 de marzo del 2019, podrá realizar proselitismo sin lesionar los derechos de terceros, la imagen de los habitantes de la comunidad ni denostar a los candidatos de otras planillas.

**NOVENA:** A partir del primer minuto del día 23 de marzo de 2019 queda prohibido realizar cualquier acto proselitista.

**DÉCIMA:** Los participantes deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1. Queda estrictamente prohibido coaccionar el voto, o solicitarlo a cambio de contraprestación alguna.
2. Quedan prohibida pinta de bardas públicas y municipales o cualquier tipo de mobiliario urbano.
3. No fijar propaganda en mobiliario urbano, centros religiosos, arboles, ni vegetación alguna, así como en los inmuebles públicos.
4. En caso de perifoneo sujetarse a un horario de 10:00 a 18:00 horas ajustándose a lo que indique la norma oficial respecto a la contaminación auditiva.
5. Aquella persona que pertenezca o tenga afinidad con alguna fórmula o planilla y que sea sorprendido destruyendo propaganda de cualquier otra planilla o difamando por cualquier medio a sus opositores será remitido a las autoridades y la posible cancelación del registro de la planilla o formula con que tenga afinidad será valorada por la comisión electoral.
6. En todo momento las planillas y/o formulas registradas deberán guardar durante la contienda el respeto y la sana competencia evitando cualquier tipo de agresión física y/o verbal entre sus participantes.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Mesa Receptora del día de la elección estará integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores deberá ser integrada por servidores públicos de esta municipalidad.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para la realización de la jornada electoral se solicitará la participación del personal de las áreas de la Administración Pública Municipal.

**DÉCIMA TERCERA:** Los representantes del gobierno municipal que fungirán como presidente de la Mesa Receptora de votación, serán designados por el presidente municipal, quienes deberán contar con el nombramiento respectivo. Corresponderá a los representantes de la Mesa Receptora, tener bajo su custodia los paquetes que integran el material de proceso de elección y tendrán la facultad de poder firmar todas y cada una de las actas y demás, documentos, correspondientes a la elección.

**DÉCIMA CUARTA:** La ubicación de las mesas receptoras se publicará el día 15 de marzo de 2019 mediante, Gaceta Municipal, así como en los estrados que se fijan en la oficina de la Subsecretaría de Gobierno y a través de los medios de comunicación mediante la



Coordinación de Comunicación Social. Así mismo se colocará un cartel señalando la ubicación de la Mesa Receptora con 3 días de anticipación al proceso de elección.

28

**DÉCIMA QUINTA:** Los integrantes de las planillas o fórmulas de propietarios y suplentes deberán cubrir al momento de realizar su registro los siguientes:

#### REQUISITOS:

1. Llenar los formatos de registro al proceso de elección proporcionados por la Subsecretaría de Gobierno.
2. Exhibir Acta de Nacimiento de los integrantes de la planilla y/o fórmula. (Original y copia)
3. No haber sido integrantes, propietarios y suplentes de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados o Subdelegados y miembros de los Comités de Enlace Ciudadano, que hayan ejercido sus funciones en el periodo inmediato anterior.
4. No ser servidor Público Federal, Estatal o Municipal
5. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.
6. No haber sido condenado en sentencia por delito doloso o culposo que amerite pena privativa lo que deberá acreditar con el Informe de No Antecedentes Penales. (Informe vía internet)
7. Contar con credencial para votar vigente, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, la cual deberá corresponder al domicilio de su colonia, fraccionamiento, condominio o pueblo.
8. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría de Ayuntamiento o acuse de trámite del mismo.
9. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color en papel mate.
10. Las planillas y/o fórmulas aspirantes deberán incluir un Programa de Trabajo, que deberá contemplar acciones que mejoren las condiciones de sus localidades de acuerdo con las Leyes aplicables.

#### DE LA JORNADA PARA LA ELECCIÓN

**DÉCIMA SEXTA:** El día de la elección en punto de las 7:30 funcionarios de la Mesa Receptora con su respectivo nombramiento y paquete electoral, así como los representantes acreditados de las diferentes planillas y fórmulas se presentarán en el lugar previamente establecido para la instalación de la Mesa Receptora.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** En punto de las 8:00 horas se procederá a la instalación de las mesas receptoras para dar inicio al conteo de boletas que se utilizarán en el proceso de votación, mismos que serán contadas y firmadas por los representantes de las planillas o fórmulas contendientes, las cuales deberán corresponder los folios asignados y entregados a la Mesa Receptora.

**DÉCIMA OCTAVA:** Una vez instalada la Mesa Receptora el secretario asentará en el acta correspondiente la acreditación del representante de las casillas o fórmulas registradas. Así como los incidentes de la instalación, el presidente declarará el inicio a la votación a las 9:00 horas.

En ningún caso se podrá dar inicio antes de las 09:00 horas.

**DÉCIMA NOVENA:** Los ciudadanos votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora, exhibiendo exclusivamente su credencial vigente expedida por el IFE o INE, que deberá corresponder al domicilio de la colonia, fraccionamiento, condominio o pueblo en que se lleve a cabo la votación. El presidente de la Mesa Receptora procederá a identificar a cada uno de los ciudadanos que se presenten a ejercer su derecho al voto, siendo obligación del secretario de la Mesa Receptora asentar el nombre del ciudadano en la lista de registro de votantes. Para que, una vez depositado el voto dentro de la urna, se haga la anotación en la



lista con la palabra “voto”, se le marque el dedo pulgar derecho con tinta y le sea devuelta su credencial para votar.

**VIGÉSIMA:** El presidente de la Mesa Receptora no permitirá votar al ciudadano que presente credencial con vigencia vencida al día de la elección, con alteración o cuya dirección no corresponda a la colonia, fraccionamiento, condominio o pueblo en que se lleve a cabo la elección.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** La votación cerrará a las 18:00 horas.

Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella Mesa Receptora en la que aún se encuentren ciudadanos de la colonia, fraccionamiento, condominio o pueblo que estén formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que pase el último ciudadano formado hasta las 18:00 del cierre.

La Mesa Receptora sólo se cerrará antes de las 18:00, una vez que se hayan agotado las boletas para votar, las cuales correspondieron al número de boletas proporcionado que será la cantidad de 1000 boletas por Mesa Receptora.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Una vez cerrada la votación, se procederá al escrutinio y cómputo, bajo el siguiente procedimiento.

1. El Secretario de la Mesa Receptora contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta.
2. El Presidente de la Mesa Receptora abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que las urnas quedaron vacías.
3. los Escrutadores contarán, primero el número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas y/o fórmulas; y después el número de votos nulos.

Por su parte, el secretario deberá asentar en el acta respectiva los resultados de cada una de las operaciones anteriormente señaladas.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Para determinar la validez y nulidad de los votos se observará las reglas siguientes:

- A. Se contará un voto válido por la marca que haga el votante en el espacio de la planilla o fórmula contendiente con la cual simpatice.
- B. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada.

**VIGÉSIMA CUARTA:** Al finalizar el escrutinio y cómputo, los integrantes de las mesas receptoras y los representantes de cada planilla y/o fórmula firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El presidente de la Mesa Receptora deberá entregar a los representantes de las planillas y fórmulas copia del acta de la jornada electoral.

**VIGÉSIMA QUINTA:** Los representantes de las planillas y/o fórmulas podrán presentar al presidente de la Mesa Receptora sus observaciones por escrito si las hubiera, para que se integren al paquete electoral.

**VIGÉSIMA SEXTA:** El presidente de la Mesa Receptora fijará en lugar visible del exterior de la Mesa Receptora, la cartulina que contenga los resultados de las elecciones con la firma de los integrantes de la Mesa Receptora, Representantes de la planilla y fórmula que así deseen hacerlo.

El presidente de la Mesa Receptora será el responsable de la entrega del paquete del proceso de elección en las oficinas de la Subsecretaría de Gobierno.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Los resultados quedarán a disposición de la población en la Subsecretaría de Gobierno y los nombramientos de los integrantes de las planillas y fórmulas ganadoras serán entregados el día 15 de abril del año 2019, día en que entran en funciones.

**VIGÉSIMA OCTAVA:** Los casos no previstos en la presente Convocatoria durante la jornada electoral serán resueltos por el Representante del Ayuntamiento.



## CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y MEDIOS DE DEFENSA

30

**VIGÉSIMA NOVENA:** Para la validación de los resultados obtenidos durante el día de la elección de Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados, se constituirá la comisión electoral, la cual estará integrado por:

- I. Secretario del Ayuntamiento.
- II. Subsecretario de Gobierno.
- III. Jefe de Departamento de Atención a Autoridades Auxiliares.
- IV.- El Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana

**TRIGÉSIMA:** En caso de controversias por los resultados obtenidos en el Proceso de Elección de Consejos de Participación Ciudadana, Delegados y Subdelegados, los integrantes de las planillas y/o fórmulas, a través de su representante, podrán interponer medios de defensa previstos por el Código Electoral del Estado de México, ante el órgano señalado en la base anterior, dentro del término que señala la Ley Electoral.

**TRIGÉSIMA PRIMERA:** El escrito con el cual se pretende impugnar los resultados del Proceso de Elección de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegados y Subdelegados, deberán reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I Ser dirigido a la Subsecretaria de Gobierno con copia para Departamento de Atención a Autoridades Auxiliares.
- II. El nombre y firma del Represente de la Planilla y/o fórmula;
- III. El domicilio y número telefónico para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Municipio de Cuautitlán Izcalli;
- IV. Los planteamientos de su impugnación;
- V. Las disposiciones legales en que se sustente; y
- VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** La emisión de las resoluciones le corresponderá al órgano señalado en la Base Vigésima Novena, de la presente Convocatoria.

### DE LAS SANCIONES

**TRIGÉSIMA TERCERA:** A los integrantes de la planilla, fórmula o Representante que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria o a falta de algún requisito establecido en la misma; se hará acreedor a la cancelación de su registro.

**TRIGÉSIMA CUARTA:** La Contraloría Interna Municipal, intervendrá en el ámbito de sus atribuciones, lo relativo a los Servidores Públicos que contravengan lo dispuesto en la presente Convocatoria, en cualquier etapa del proceso.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SUBSECRETARIA DE GOBIERNO.

**SEGUNDO.-** LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARA EN VIGOR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SUBSECRETARIA DE GOBIERNO.



**TERCERO.-**INSTRÚYASE AL TITULAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL, ESCRITOS Y/O EN LOS MEDIOS QUE GARANTICEN LA MAXIMA PUBLICIDAD, DEBIENDO PERMANECER SU DIFUSIÓN DEL DÍA 4 DE MARZO AL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO 2019, EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA DEL MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL PRIMERO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA; ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI: [www.cuautitlanizcalli.gob.mx](http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx).

31

**CUARTO.-** CÚMPLASE.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,  
POR EL PERÍODO 2019-2021.**

**(RÚBRICA)**

**C. MARIA ALEJANDRA MIRANDA  
RESÉNDIZ**

**PRIMERA SÍNDICA  
(RÚBRICA)**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS**

**SEGUNDO SÍNDICO  
(RÚBRICA)**

**C. JOANNA ALEJANDRA**

**FELIPE TORRES  
TERCERA SÍNDICA  
(RÚBRICA)**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO**

**PRIMERA REGIDORA  
(RÚBRICA)**

**C. PABLO ARELI GALVÁN TREJO**

**SEGUNDO REGIDOR  
(RÚBRICA)**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA**

**TERCERA REGIDORA  
(RÚBRICA)**

**C. JONHATHÁN GUADARRAMA**

**MONTES  
CUARTO REGIDOR  
(RÚBRICA)**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA**

**SEGURA ZARATE  
QUINTA REGIDORA  
(RÚBRICA)**



**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ**  
**SEXTO REGIDOR**  
**(RÚBRICA)**

**C. MA. ISABEL CASTRO CONTRERAS**  
**SÉPTIMA REGIDORA**  
**(RÚBRICA)**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ**  
**OCTAVO REGIDOR**  
**(RÚBRICA)**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS**  
**NOVENA REGIDORA**  
**(RÚBRICA)**

**C. ALEJANDRA ESQUIVEL CORCHADO**  
**DÉCIMA REGIDORA**  
**(RÚBRICA)**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA**  
**DÉCIMO PRIMER REGIDOR**  
**(RÚBRICA)**

**C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE**  
**DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**  
**(RÚBRICA)**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO**  
**DÉCIMO TERCER REGIDOR**  
**(RÚBRICA)**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ**  
**DÉCIMA CUARTA REGIDORA**  
**(RÚBRICA)**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO**  
**DÉCIMO QUINTO REGIDOR**  
**(RÚBRICA)**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ**  
**DÉCIMO SEXTO REGIDOR**  
**(RÚBRICA)**

**C. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA)**





**SEGUNDO.-** INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, Y REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**TERCERO.- PUBLÍQUESE** EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LA \_\_\_\_\_ SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, DE TIPO PÚBLICA, EL \_\_\_\_\_ DE FEBRERO DEL 2019, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**CUARTO.- CÚMPLASE.**

Así lo aprobaron, firmando al margen y al calce, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, para su debida constancia y acuerdo legal, a los \_\_\_\_\_ días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**C. EDGAR ISAAC MARTINEZ SOLIS**  
**SEGUNDO SÍNDICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA**



**C. MARIA ISABEL CASTRO CONTRERAS  
SEPTIMA REGIDORA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES  
TERCERA SÍNDICA Y VOCAL DE LA COMISIÓN**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS  
NOVENA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN**

**C. ROMINA JIMENEZ BARCENA  
TERCERA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN**

**C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE  
DECIMO SEGUNDA REGIDORA Y VOCAL DE LA  
COMISIÓN**

